



18

RECURSO DE REVISIÓN:
Expediente: **RRA 605/25.**

Nombre del Recurrente,
artículos 115 de la LGTAIP y
61 de la LTAIPBGEO.

Recurrente:

Sujeto Obligado: Órgano Garante de
Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos
Personales y Buen Gobierno del
Estado de Oaxaca.

Comisionado: Josué Solana
Salmorán.

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CATORCE DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-**

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión **RRA 605/25**, en que
se actúa, se tiene que:

Primero.- Por acuerdo de fecha primero de octubre del año dos mil
veinticinco, le fue realizada una prevención al Recurrente, en el que para cumplir
con los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le
requirió para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la
notificación de dicho acuerdo precisara el acto y razones o motivos de
inconformidad causados con la respuesta del Sujeto Obligado. Lo anterior bajo el
apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención realizada se desearía
el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del tres al nueve de octubre de
dos mil veinticinco. -----

Segundo.- Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido para que
cumpliera con la prevención formulada, el Recurrente no desahogó dicha
prevención, tal y como consta en la certificación de fecha diez de octubre del
presente año. En este sentido, con fundamento en los artículos 141 y 154 fracción
IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca, se -----

ACUERDA: -----

PRIMERO.- Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende
que el Recurrente no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se
DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN que promueve. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el
sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y
Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO.- Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este
Órgano Garante para su archivo correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

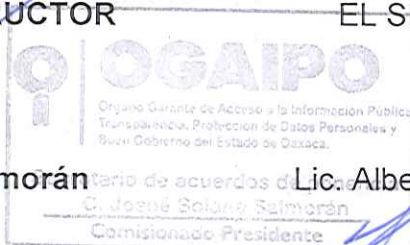


Así lo acuerda y firma el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.** -----

COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Josué Solana Salmorán



Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez